



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: No. 68001-40-03-006-2016-00524-00

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presenta sustitución de poder. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, marzo 11 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por resultar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se **ACEPTA** la sustitución de poder que hace el abogado **FREDDY INEARCO TORRES SUÁREZ** como apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se **RECONOCE** personería jurídica a la abogada **ELSA ROMERO REMOLINA** identificada con CC. 63.294.901 y portadora de la T.P. 268895 del C. S. de la Judicatura como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido, a la sustitución del poder que hace su homólogo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 038 del 14 de marzo de 2022.

KAM